



Municipalidad Distrital de Characato

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDCH

Arequipa, 17 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 020-2023-MPA/COPROSEC/ST, el Informe Técnico N° 001-2023-SSC-GSP-MDCH, el Informe N° 00214-2022-MDS/A-GM-GGAySP, el Informe N° 00089-2023-GSP-MDCH, el Proveído N° 01054-2023-GM-MDCH, el Informe Legal N° 029-2023-OAJ-MDCH.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias señala que Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Art. 8 establece que el CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN, de acuerdo a la modificatoria realizada, mediante D.S. N° 10-2019-IN.

Que, mediante Oficio N° 020-2023-MPA/COPROSEC/ST, con Reg. T. D. N°00003251 de fecha 14/04/2023, la Secretaria Tca. del COPROSEC - AREQUIPA remite el Informe Técnico de Evaluación N° 008-2023-MPA-GSC-ST/C, por el cual, comunica el resultado de la evaluación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Characato, en el que se concluye que se encuentra APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN la propuesta de PADSC 2023 de la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que ha sido elaborada bajo los instrumentos, enfoques y disposiciones vigentes; **recomendando su aprobación** en sesión de concejo municipal a través de ordenanza municipal; pedido formalizado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe Técnico N° 001-2023-SSG-GSP-MDCH; informe refrendado por la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Informe N° 0089-2023-GSP-MDCH, que solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo del 2023, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Characato y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACION, por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa - COPROSEC -, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Distrital de Characato

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDCH

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde dictar normas complementarias, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.municharacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado mediante ella, a través de sus unidades orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Maza Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO


Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde